



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Septuagésima Tercera Legislatura

DIPUTADA JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO  
Distrito VI, Zamora



*“La percepción de la sustentabilidad se ha transformado.  
De una visión centrada en el deterioro del medio ambiente  
se ha transitado hacia una definición más integral  
que incluye muchos otros aspectos  
vinculados con la calidad de vida del ser humano.”*

*(Sheinbaum, 2007)*

Diputado

**RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA**

Presidente de la Mesa Directiva

y de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos  
del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

Presente.-

La que suscribe, **Diputada JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Septuagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II, 44 y 164, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular ***Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción XVI Ter, al artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada su concepción, referirnos al desarrollo sostenible tiene una connotación que de inmediato se relaciona con el fenómeno exclusivo de preservación del medio ambiente y sus objetivos; sin embargo, acepciones más modernas incluyen otras perspectivas, factores, agentes o participantes, variables involucradas y relaciones que lo hacen un concepto más completo y, al mismo tiempo, más integral. Y en ese marco de relaciones que permiten la sustentabilidad se inserta aquella representada en el trabajo, presente en la esfera social como un mecanismo de equilibrio y de conjugación de objetivos socio-económicos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Septuagésima Tercera Legislatura

DIPUTADA JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO  
Distrito VI, Zamora



Así, la tradicional definición del desarrollo sustentable, que fue incluida en el Informe Burtland de la *Organización de las Naciones Unidas (ONU)* en 1987 y que se refería a la satisfacción de las necesidades presentes, pero sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, ha sido complementada con objetivos de índole social y económica, considerando la complejidad de una serie adicional de factores y la agudización de problemas.

Según la *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, el empleo productivo y socialmente útil son factores indispensables para alcanzar una sustentabilidad justa y reducir las brechas de desigualdades. Se trata de generar acciones específicas, traducidas en políticas públicas para la comunidad de trabajo que, a raíz de la crisis financiera y económica mundial y local, deben ser vistas con un sentido de urgencia cada vez mayor entre los responsables y se basen en el respeto a los derechos laborales, la protección y el diálogo social y la perspectiva de género como un objetivo transversal.

El trabajo digno o decente, según refiere Gálvez, Garza y Picazzo, no es una aspiración reciente de los “*policy makers*”, en su traducción, responsables políticos; los temas de empleo, la distribución y la pobreza fueron el núcleo de los objetivos de la 11ª. Conferencia Mundial de la Sociedad Internacional para el Desarrollo, llevada a cabo en Nueva Delhi en 1969. Por supuesto la OIT, también participó de este nuevo enfoque sobre el desarrollo, que define, entre otras, la posibilidad de tener un empleo adecuadamente remunerado y el derecho a participar en las decisiones que impactan en la forma de vida de la gente y a vivir en un medio ambiente sano, pero también humano y satisfactorio. Sin embargo, dicho concepto aparece por primera vez hasta 1999, en el documento de la OIT, denominado Programa de Trabajo Decente,

En la legislación mexicana, el concepto de trabajo digno o decente puede considerarse como nuevo, toda vez que deriva de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, aprobada en diciembre de 2012, y que adopta las determinaciones dictadas en la materia por organismos internacionales; concepto que se incorpora en el entramado de componentes al que nos hemos referido y que permiten la consecución de la sustentabilidad. Hablar de ello implica conseguir una mejor calidad de vida para los trabajadores, como parte vulnerable de las relaciones de trabajo.



El punto central de análisis en la presente iniciativa consiste en proponer e insistir en la viabilidad y pertinencia técnico-jurídica, para elevar a rango constitucional el concepto de trabajo digno o decente, que plantea una serie de derechos mínimos para los trabajadores del Estado y los Municipios. Se trata de concretar, desde la Constitución Política del Estado, el corolario de buenos deseos que muchas veces dista de ser una verdad real y que por mandato de ley deberían existir en las relaciones laborales públicas.

La iniciativa de reforma al artículo 44, de la Constitución Local, adicionando la fracción XVI Ter, busca conseguir la aplicación de cuatro objetivos fundamentales:

1. Establecer, de manera clara y concreta, la facultad del Congreso para expedir leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y los Municipios y sus trabajadores, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 148, de la misma Constitución del Estado y con base en lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución General de la República;
2. Que, en el ejercicio de dicha facultad, el Legislativo propicie e incorpore el trabajo digno o decente y socialmente útil;
3. Que, para efectos constitucionales y legales, dicho concepto garantice el respeto a la dignidad humana del trabajador, el principio a la no discriminación, el acceso a la seguridad social, la percepción de un salario remunerador, capacitación continua y las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo; por supuesto, que incluya el respeto irrestricto a los derechos colectivos adquiridos por los trabajadores; y,
4. Dada la transversalidad del concepto de desarrollo sustentable al que nos hemos referido con antelación y, por tratarse de una iniciativa con perspectiva de género, se propone que el trabajo digno o decente tutele la igualdad sustantiva de trabajadoras y trabajadores, aquella que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral y supone el acceso igualitario a las mismas oportunidades para mujeres y hombres.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**Septuagésima Tercera Legislatura**

**DIPUTADA JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**  
**Distrito VI, Zamora**



Pese a que en el debate laboral se considera un esfuerzo en construcción, el trabajo digno o decente debe ser visto, desde un sentido ético-político, como una ruptura con algunas condiciones desfavorables actuales de las relaciones de trabajo y que ahora permite incluir cuestiones claves como el respeto a los derechos humanos, el derecho al trabajo, a la protección social, a la capacitación para la productividad, el derecho de poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público y la igualdad de género.

En una era globalizada como la nuestra, desde una óptica iusfilosófica, se justifica el alcance de la generación de los derechos humanos a la cultura y régimen político-jurídico de los Estados, puesto que en la tradición occidental a la que tenemos pertenencia, los ciudadanos, miembros iguales, sin jerarquías ni discriminación, se cohesionan proponiendo condiciones de igualdad y justicia en el fortalecimiento democrático del respeto a los derechos humanos, incluyendo aquellos de naturaleza laboral.

Es por ello que, este Poder Legislativo adquiere la obligación de trabajar promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; este último, refiriéndose a ofrecer las adecuaciones constitucionales y legales apropiadas para el desarrollo progresivo de su contenido, que tiendan a extender su alcance en el sistema y a optar por la más amplia entre las posibles interpretaciones que pueda motivar un determinado texto.

Desde esta perspectiva, en una interpretación sistemática de dichos preceptos y por analogía lógica simple, lo ético es tener acceso a un trabajo, considerando la función y el servicio público, que sea digno, es decir, que garantice las condiciones materiales necesarias que todo empleo debe generar. El anhelo del trabajo decente abre el amplio reconocimiento a los derechos sociales del hombre y la importancia de las instituciones para lograrlo.

La sustentabilidad y su desarrollo deben seguir evolucionando en dimensiones como, en este caso, el trabajo, a efecto de que, desde la Constitución, se permita conjugar los intereses ambientalistas, con los económicos y sociales. Esta iniciativa de reforma intenta redundar y adherirse a las propuestas de políticas públicas y acciones concretas que sugieren enfatizar en dar pasos a la consolidación sustentable en México y en Michoacán.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II, 44 y 164, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8º, fracción II, 234, 235 y 247, de la Ley Orgánica y de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Septuagésima Tercera Legislatura

DIPUTADA JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO  
Distrito VI, Zamora



Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de:

### DECRETO:

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XVI Ter, al artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 44.-** *Son facultades del Congreso:*

*I. a la XVI Bis...*

**XVI Ter. Expedir leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y los municipios y sus trabajadores, que tiendan a propiciar el trabajo digno o decente y socialmente útil.**

***Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua; y, se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.***

***El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores.***

***Se tutela la igualdad sustantiva de trabajadoras y trabajadores, la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral y supone el acceso a las mismas oportunidades de mujeres y hombres.***

*XVII. al XXXVIII...*

### TRANSITORIOS



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**Septuagésima Tercera Legislatura**

**DIPUTADA JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**  
**Distrito VI, Zamora**



**PRIMERO.** Remítase la Minuta con proyecto de Decreto a los Ayuntamientos del Estado para que, en el término de un mes después de recibida, envíen al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV, del artículo 164, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Transcurrido el mes concedido a los Ayuntamientos, se dará cuenta al Pleno el resultado de la votación emitida, para efectuar la declaratoria correspondiente.

**TERCERO.** Una vez aprobado por la mayoría de los Ayuntamientos, notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán; a los 30 días del mes de junio del año 2016.

**A T E N T A M E N T E:**

**DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO**